

RESOLUCIÓN 793 DE 2023

Por medio de la cual se efectúa la designación de un profesional universitario para adelantar la etapa de liquidación del contrato de interventoría No. 268 de 2019 y se revoca lo ordenado en la Resolución 187 de 2022

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó el Contrato de Obra No. 168 de 2019 con la UNION TEMPORAL PAVIMENTO ARAUQUITA LA ESMERALDA representada legalmente por LEONIDAS ORTEGA URBANO, cuyo objeto corresponde a la **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
- 2.- Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Interventoría No. 268 de 2019 con UNION TEMPORAL LA ESMERALDA, representada legalmente por LUIS ALVARO MONROY ROJAS, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
- 3.- Que según lo dispuesto en las cláusulas contractuales, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la regulación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, complementen o la modifiquen.
- 4.- Que el contrato aquí relacionado fue ejecutado en su 100% y a la fecha se encuentran pendientes para la etapa de liquidación.
- 5.- Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021, modificada por la resolución No. 2200 de 2022 en el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la



RESOLUCIÓN 793 DE 2023

Por medio de la cual se efectúa la designación de un profesional universitario para adelantar la etapa de liquidación del contrato de interventoría No. 268 de 2019 y se revoca lo ordenado en la Resolución 187 de 2022

naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría (...) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

6.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría, del departamento adoptado mediante la resolución No. 3100 de 2021, al tenor reza: Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.

7.- Que a su vez quien ejerza la supervisión deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos; especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna N°. 3100 de 2021, y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

8.- Que hasta la fecha la supervisión del Contrato había sido ejercida de la siguiente manera:

CONTRATO	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	SUPERVISOR
268 de 2019	187 de 2022	FABIO AUGUSTO GIL FORERO

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un profesional en calidad de supervisor en los contrato de interventorías anteriormente manifestados, para ejercer funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 3100 de 2021 y demás actos administrativos relacionados.



RESOLUCIÓN 793 DE 2023

Por medio de la cual se efectúa la designación de un profesional universitario para adelantar la etapa de liquidación del contrato de interventoría No. 268 de 2019 y se revoca lo ordenado en la Resolución 187 de 2022

De conformidad a las funciones inherentes al cargo de Secretario de Infraestructura Física Departamental le asiste la facultad de suscribir este tipo de actos administrativos de designación de supervisor en relación con las actividades inherentes al contrato.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ingeniera **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.514.164, Profesional Universitario Código 219 grado 03 de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza como liquidador del contrato de Interventoría No. 268 de 2019, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTICULO SEGUNDO: El profesional en calidad de liquidador deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo los tramites correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular y cierre del expediente.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo anteriormente dicho **REVOCAR** lo ordenado en la Resolución 187 de 2022.



RESOLUCIÓN 793 DE 2023

Por medio de la cual se efectúa la designación de un profesional universitario para adelantar la etapa de liquidación del contrato de interventoría No. 268 de 2019 y se revoca lo ordenado en la Resolución 187 de 2022

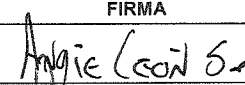
ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **24** ABR 2023


LISETT KATHERINE AVILA BALTA
Secretaria de infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGIE CAROLINA LEÓN SÁNCHEZ	Profesional de apoyo contratado C-015-2023	
Revisó:	LISETT KATHERINE AVILA BALTA	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	